

Expediente: **5642/24**

Carátula: **OCARANZA FATIMA NOELIA Y OTRO C/ JIMENEZ MARIA GRACIANA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **16/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20272108820 - OCARANZA, FATIMA NOELIA-ACTOR/A

20272108820 - OCARANZA, JOSE ALBERTO-ACTOR/A

90000000000 - JIMENEZ, MARIA GRACIANA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5642/24



H102316094751

JUICIO: OCARANZA FATIMA NOELIA Y OTRO c/ JIMENEZ MARIA GRACIANA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 5642/24. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026. Proveyendo la presentación **ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: SIRENA, JUAN JOSE - 08/04/2026 09:07:**

1) Se tiene por presentado al letrado Juan José Sirena, con domicilio real denunciado y digital constituido, en el carácter de apoderado de FÁTIMA NOELIA OCARANZA y JOSÉ ALBERTO OCARANZA, en mérito a la Declaración Jurada del Beneficio para Litigar sin Gastos; se le otorga intervención de ley. Se concede al letrado presentante un plazo de 48 hs para cumplir con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley N° 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a las autoridades de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Cítese a los demandados **MARÍA GRACIANA JIMENEZ, DNI 24.802.848**, con domicilio en Av. Solano Vera 2700, Country del Pilar, Lote J4, Yerba Buena, Tucumán y a **GALENO SEGUROS SA, CUIT 30-71439519-6**, con domicilio en calle 24 de Septiembre 732, SM de Tucumán; para que se apersonen a estar a derecho. Córraseles traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS la contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder.

5) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se les permite actuar libre de derechos por un plazo de 60 días dentro del cual deberán requerirse los informes del art. 80 del CPCCT y obtenerse la concesión definitiva del beneficio de litigar sin gastos bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 91 CPCCT. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal.

6) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-5642/24. FDO. DR. FERNANDO GARCÍA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 15/04/2026

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.